

Al Despacho del señor Juez, para proveer.  
Cáchira, 21 de julio de 2021

La Secretaria,

  
NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

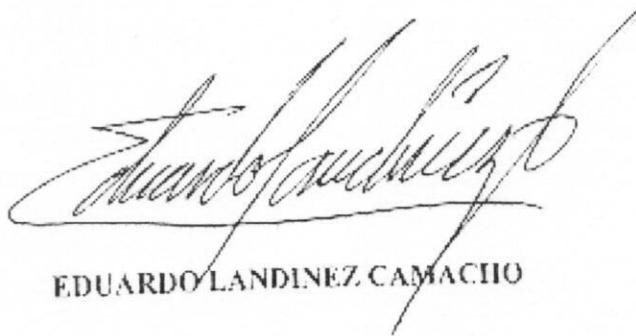
Cáchira, Norte de Santander, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la solicitud que hace la Apoderada de la parte demandante, en el sentido de que el demandado LUÍS JOSÉ LEÓN PÁEZ, no reside en el lugar que había informado, según constancia de la empresa ALFA MENSAJES, acorde con lo señalado en el artículo 293 C.G.P., resulta procedente ordenar el EMPLAZAMIENTO del demandado, para que en el término de 15 días, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto de fecha 13 de marzo de 2020.

Para el efecto, atendiendo las disposiciones previstas en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, se dispondrá por secretaría efectuar el emplazamiento, únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, registro en el que se incluirá el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Una vez se efectúe la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su registro. Con la advertencia que si no comparece se le designará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
EDUARDO LANDINEZ CAMACHO